

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **MIGUEL ALBERTO REYES PEREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES e INCOLBEST S.A.**, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCER PERSONERIA** como apoderado de la parte actora al Dr. **OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.034.292 de Pereira y portador de la Tarjeta Profesional No. 252.113 expedida por el C. S. de la J., de conformidad al poder allegado y visible fl. 13 -15 del documento 1 del expediente digital.

A continuación, se procede a **INADMITIR** el escrito de demanda, toda vez que el Juzgado observa las siguientes falencias:

1. Advierte el Despacho que el demandante en archivo 03 allega solicitud de desistimiento en contra de **INCOLBEST**, se requiere para que adecue las pretensiones y los hechos de la demanda en lo referente solo con Colpensiones.

“...Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale...”

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora presente escrito de subsanación de demanda, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f98415cc1e8a6f8748101930178d6867007dfbe5c492f0fb90121d890093b2**

Documento generado en 11/11/2022 05:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>